

**CONVENIO DE APOYO INTER – INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
Y PATRONATO MUNICIPAL UNION SANMARQUEÑA, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SANTA
BARBARA.**

I. ANTECEDENTES:

1º.- En nuestro país, Honduras, el sistema de seguridad pública es responsabilidad del Gobierno Central, actualmente en las ciudades principales existen servicios municipales de orden y seguridad con, casos como Tegucigalpa y San Pedro Sula, en las Cabeceras Departamentales existen estos consejos de seguridad, Para que el Consejo de Seguridad Ciudadana, San Marcos funcione, la Alcaldía Municipal deberá proporcionar apoyo económico.

2º.- En el municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, en su Cabecera Municipal, se cuenta con un patronato de apoyo Integral en diferentes áreas de la sociedad para lograr una mejor convivencia y así mismo el desarrollo del municipio.

3º.- El crecimiento poblacional, el desarrollo económico y el incremento de turismo local hacen que la población en general necesite de apoyo en cuanto a ordenamiento y seguridad municipal para lo cual es preciso el apoyo externo para ofrecer una mejor seguridad a sus habitantes y personas que nos visitan, siendo las municipalidades los principales pilares para lograr su objetivo.

4º.- El comité del **Patronato Municipal Sanmarqueño** en el municipio de San Marcos presentan ante la Corporación Municipal a través de su Alcalde Municipal la solicitud de apoyo financiero para cubrir diversos costos e inversiones que inciden en la prestación de su servicio, ya que siempre existen necesidades fuera de presupuesto que se deben atender con el propósito de que los resultados se den en cuanto al mejoramiento de la seguridad y orden de cada uno de los vecinos o pobladores que asisten a sus centros de seguridad y orden respectivo

5.- La Municipalidad de San Marcos consiente de la realidad de nuestro país, de los servicios públicos en seguridad y de las necesidades de la población, hace que se haga presente en el

proceso de mejoramiento de orden y seguridad en general de la población del municipio brindando su apoyo permanente en este sentido, considerando que un pueblo seguro y ordenado es base fundamental del desarrollo y crecimiento propio, económico y comunitario.

II. CONCEPTOS O TERMINOS QUE DESCRIBEN ESTE CONVENIO.

Siempre que se haga referencia a los siguientes términos o conceptos se entenderán como:

LA MUNICIPALIDAD: Se refiere a la municipalidad de San Marcos, Santa Bárbara. Es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la república y demás leyes. (Art. 14 ley de Municipalidades).

SECRETARIA DE SEGURIDAD: es la institución del gobierno central de la república de Honduras que tiene la responsabilidad de proporcionar a la población orden y seguridad. Promoviendo acciones de prevención en seguridad y orden. Es el órgano que rige la prestación de los servicios de seguridad públicos del país.

PATRONATO: son auxiliares en la gestión de los Intereses de la Municipalidad y de sus habitantes, generalmente de tipo institucional, que realiza actividades de interés general, sin ánimo de lucro.

CONVENIO: Acuerdo entre dos o más instituciones u organismos con intereses, afinidades y/o propósitos en común.

PRESUPUESTO MUNICIPAL: Es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del gobierno municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.

SUBSIDIO: Apoyo financiero extraordinario, ayuda económica para atender ciertas necesidades individuales o colectivas.

SERVICIOS DE SEGURIDAD: Se refiere la garantía que se le brinda a las personas de estar libre de todo daño, amenaza, peligro o riesgo; es dar respuesta a la necesidad de sentirse protegidas.

contra todo aquello que pueda perturbar o atentar contra su integridad física, moral, social y hasta económica.

RESPONSABILIDAD: Capacidad u obligación de responder de los actos propios y en algunos casos de los ajenos.

ALCALDE MUNICIPAL: Representante legal de la Municipalidad, en este caso el Ciudadano José Luis Dubon Altamirano es el alcalde por Ley del Municipio de San Marcos Santa Barbara.

PRESIDENTE DE PATRONATO: Se refiere a la persona que cumple la función de representar el patronato de la comunidad y preside las funciones asociadas. en el Municipio de San Marcos, en este caso FLORA ETELBINA SANCHEZ RADALO es la responsable de este cargo.

III. BASE FUNDAMENTAL DEL PRESENTE CONVENIO

CONSIDERANDO: Que la seguridad y orden de cada uno de los habitantes del Municipio de San Marcos forma parte de los ejes fundamentales del desarrollo de nuestra comunidad y por ende responsabilidad de la Municipalidad, la cual designa dentro de su presupuesto anual un porcentaje específico para su atención.

CONSIDERANDO: Que el gobierno central de la República a través de la Secretaria de Seguridad tiene la responsabilidad de brindar asistencia en seguridad y orden a todos los hondureños que lo requieren, que hace su mejor esfuerzo en este sentido, pero que tiene limitantes que inciden directamente en su labor, además que la demanda de los servicios de seguridad y orden es variable y creciente.

CONSIDERANDO: Que según estadísticas que se tienen en el municipio de seguridad y orden del municipio y las establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, un alto porcentaje de la población demanda de mejorar sus condiciones de seguridad y orden.

CONSIDERANDO: Que la municipalidad ha recibido por parte de Patronato Municipal Sanmarqueño la solicitud de apoyo financiero para cubrir diversos aspectos relacionados con la operación, mantenimiento y atención en seguridad y orden a la población en general del municipio de San Marcos Situaciones, compra de equipo, entre otros.

CONSIDERANDO: Que será responsabilidad de ambas instituciones el buen manejo de los recursos asignados a través de este convenio, que se respetaran los procedimientos legalmente establecidos y que no acarrea responsabilidad indirecta o adicional a ninguna de las partes cuando se trate de daños a terceros o reclamos por derechos adquiridos por ley, siempre y cuando no sea por negligencia o irresponsabilidad de una o ambas partes firmantes de este convenio.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO: La Municipalidad de San Marcos y **Patronato Municipal Sanmarqueño** del Municipio de San Marcos, Santa Bárbara, han determinado firmar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PERIODO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de ocho (3) meses, que se define desde el 03 de Enero hasta 31 de marzo del año 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá como objetivo primordial brindar apoyo financiero para que la coordinación de seguridad y orden municipal pueda cubrir el pago de:

- Apoyo para cubrir equipamiento nuevo, mantenimiento y/o reparación del existente.
- Apoyo para cubrir gastos de movilización del personal cuando es necesario.
- Entre otros que sean solicitados y se encuentren dentro del esquema de fortalecimiento al sector seguridad y orden y que incidan en los servicios prestados a las personas que requieran de ellos.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO MUNICIPAL: La Municipalidad de San Marcos, a través de su alcalde municipal por ley Edin Javier Hernández Fajardo se compromete a:

1º) Asignar en el presupuesto municipal una partida financiera que servirá como subsidio al Patronato Municipal Sanmarqueño destinado para el Comité de Seguridad Ciudadana del municipio de San Marcos para el apoyo del consejo de seguridad ciudadana, para mejorar la atención en los servicios de seguridad y orden y también para los gastos operativos, administrativos, entre otros.

2º) A través de la tesorería municipal se harán las transferencias correspondientes Patronato Municipal Sanmarqueño o Comité de Seguridad Ciudadana del municipio, previo a la presentación de una solicitud que detalle el monto y la asignación correspondiente.

3º) Es preciso aclarar que la municipalidad podrá incurrir en retraso en los desembolsos solicitados ya que depende de las transferencias del Gobierno Central, sin embargo, se establece como prioridad el cubrir las solicitudes debidamente presentados en tiempo y forma.

4º) Elaborar un expediente relacionado con este convenio, se hará con copia de todo documento que se adjunten para soportar apropiadamente cada uno de los desembolsos o pagos que se realicen en función del cumplimiento de este convenio.

5º) Presentar ante la Honorable Corporación Municipal el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO: El Comité de Seguridad Ciudadana del municipio orden a través del Patronato Municipal Sanmarqueño, se compromete a:

1º) Realizar los tramites de gestión para apoyo financiero que requiera bajo el amparo de este convenio. Acompañados de la respectiva solicitud y de la documentación que corresponda como soporte legal, administrativo y financiero requerido según sea el caso.

2ª) Preparar los expedientes completos con los requisitos establecidos según el presente convenio, la Tesorería Municipal no se hace responsable de trámite de transferencia si la documentación y expedientes está incompleta.

3ª) Mantener un expediente del personal que presta servicios para ejercer su labor y esto facilite los procesos de rendición de cuentas.

4ª) Deberá preparar la documentación que requiera cada liquidación de acuerdo a las indicaciones que se le brinden por parte del personal administrativo municipal, en caso que no cumpla con este requisito no se dará trámite al desembolso solicitado.

5ª) Las actividades planificadas a desarrollar son de estricta obligación, es decir que no se puede indicar una actividad y ejecutar otra.

6ª) Asume la responsabilidad de cualquier reclamo, daño, demanda presentada por terceros, liberando a la municipalidad de los mismos.

7ª) El personal de apoyo contratado con estos fondos, estará bajo la estructura, normas y reglamentos que utiliza el Patronato Municipal Sanmarqueño, por lo tanto, es su responsabilidad hacer que se cumpla con lo establecido en los contratos.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Tanto la Municipalidad como el Patronato Municipal Sanmarqueño, tendrá las siguientes responsabilidades:

1ª) Gestionarán acciones para promocionar oportunidades de desarrollo de los servicios de seguridad y orden en el municipio de San Marcos, incluyendo la puesta en operación de la nueva edificación existente en la cabecera municipal.

2ª) Elaborarán cuadros estadísticos de los servicios prestados en seguridad y orden, que sirvan para promocionar la gestión en seguridad y orden municipal y fortalecer las acciones de gestión.

3ª) Las compras de equipo, apoyo logístico, papelería, combustible y cualquier elemento considerado como material, requiere de facturación autorizada por la SAR, de cotizaciones, de

constancias de recepción, copias de documentos personales según sea el caso, personal administrativo municipal dará a conocer los procedimientos y documentación soporte necesaria.

4º) De ser necesario y a petición de la municipalidad, el Patronato Municipal Sanmarqueño, se deberá presentar ante la Corporación Municipal a brindar un informe sobre el avance y resultados del convenio.

5º) Queda establecido que para realizar la transferencia mensual se debe cumplir con los requisitos establecidos por la municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: REVISION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA: La documentación presentada será revisada por el personal administrativo de la Municipalidad, quienes requieren al menos cinco (5) días hábiles para que la tesorería municipal pueda emitir el cheque correspondiente. La transferencia del monto solicitado se hará cuando haya disponibilidad, siempre y cuando se entreguen los documentos en tiempo y forma.

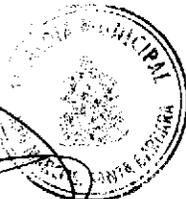
CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO: Son causas para la rescisión del presente convenio: A) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio, B) De mutuo consentimiento de las partes. C) Fuerza Mayor, caso fortuito o interés público debidamente comprobado. D) Por decisión Unilateral de la Municipalidad de San Marcos, Santa Bárbara, cuando así lo estime conveniente a los intereses del municipio en general.

CLAUSULA NOVENA: FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO: 1º) Copia de los documentos personales del señor alcaldes municipal y de la presidente del Patronato Municipal Sanmarqueño. 2º) Copia del acta de nombramiento del alcalde y de la certificación que acredita la presidenta del patronato. 3º) Requisitos administrativos para el trámite de los desembolsos municipales.

Para constancia de la legalidad de este convenio se firma en las oficinas de la Municipalidad de San Marcos, Santa Bárbara por el Ciudadano **Edin Javier Hernández Fajardo con Documento Nacional de Identificación número 1618-1992-01149**, con domicilio y residencia en el municipio de San Marcos departamento de Santa Barbara; nombrado como alcalde por ley dicho municipio

según certificación de acta No. 05-2023 Punto I, de fecha 021 de marzo del año 2023, de la corporación municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara como una dependencia de la Secretaria de Seguridad y orden.

Dado en San Marcos, Santa Bárbara **03 de enero de 2024**



Edin Javier Hernández Fajardo
ViceAlcalde Municipal
DNI No **1618-1992-01149**



Flora Estelina Sánchez Rapalo
presidente Patronato Municipal Sanmarqueño
DNI No **1626-1984-00173**